



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 030.2021

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 03 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe INF/MDPyEP/DGAA/UF N° 0021/2021, de solicitud de Autorización de asignación de fondos para la apertura del Fondo Rotativo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, tiene por finalidad regular los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública. Asimismo, el Artículo 12 señala que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios, con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, además en el Artículo 27 se determina que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno regulados por la ley y los sistemas de planificación e inversión pública, correspondiendo a la máxima autoridad ejecutiva la implantación y de acuerdo al inciso c) toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, en el Parágrafo I del Artículo 14 establece las obligaciones y atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas a nivel central, entre estas dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y emitir resoluciones ministeriales, que correspondan en el marco de sus competencias.

Que el Reglamento Interno de Fondo Rotativo para la Administración Central del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 371.2015 de 3 de diciembre de 2015, tiene por objeto regular y normar los procedimientos relativos a la apertura, administración y cierre de los recursos del Fondo Rotativo para cubrir la adquisición de bienes y servicios menores, urgentes y gastos imprevistos, solicitados por las unidades organizacionales de la Administración Central del MDPyEP.

Que el Artículo 7 del Reglamento citado señala que la Unidad Financiera al inicio de cada gestión solicitará la apertura del Fondo Rotativo, debiendo emitir el informe técnico, justificando la necesidad institucional e indicando al responsable del Manejo del Fondo Rotativo; y el Director General de Asuntos Administrativos deberá aprobar el informe técnico y solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el emisión del informe legal y la Resolución Ministerial

Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Desarrollo Productivo y Economía Plural
Ximena Flara Lopez Valverde
Vo.Bo.
ABOGADA DGAJ